

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0627 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE TALA DE ÁRBOL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora Claudia Marchena Arroyo, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.308.039 expedida en Magangué-Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2611 del 30 de julio de 2024, solicitud que tiene por objeto la Tala de un árbol por las razones descritas textualmente "por medio de la presente me permite solicitar a ustedes de la manera más atenta su apoyo a fin de obtener su autorización para la tala de un árbol ceiba que se encuentra ubicado diagonal a mi residencia ubicada en el barrio las delicias camino viejo kra 36 N°25 64, debido a las tormentas presentadas últimamente", situación que acontece en el Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante Auto No. 0692 del 22 de agosto de 2024, se dio inicio al trámite de evaluación de la solicitud que nos ocupa, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2150 del 28 de agosto del 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, una vez realizada la revisión técnica de la documentación aportada y visita de inspección ocular se pronunció emitiendo el Concepto Técnico No. 421 de fecha 10 de septiembre de 2024, en el cual establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

Que la señora Claudia Marchena Arroyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.308.039, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 2611 del 30 de julio de 2024, Solicitud que tiene por objeto la tala de un árbol por las razones escrita textualmente " por medio de la presente me permite solicitar a ustedes de la manera más atenta su apoyo a fin de obtener su autorización para la tala de un árbol de ceiba que se encuentra diagonal a mi residencia ubicada en el barrio las Delicias camino viejo Kra 36 No 25-64 debido a las tormentas presentadas últimamente" jurisdicción del Municipio de Magangué Bolívar.

Por lo cual se emite el auto No 0692 del 22 de agosto de 2024, por medio del cual se inicia trámite por el peligro que representan dos árboles por su estado físico y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la queja y emita el respectivo concepto técnico.

De lo anterior establecido se emite el OF INT No 2150, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el quejoso.

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

UBICACIÓN.

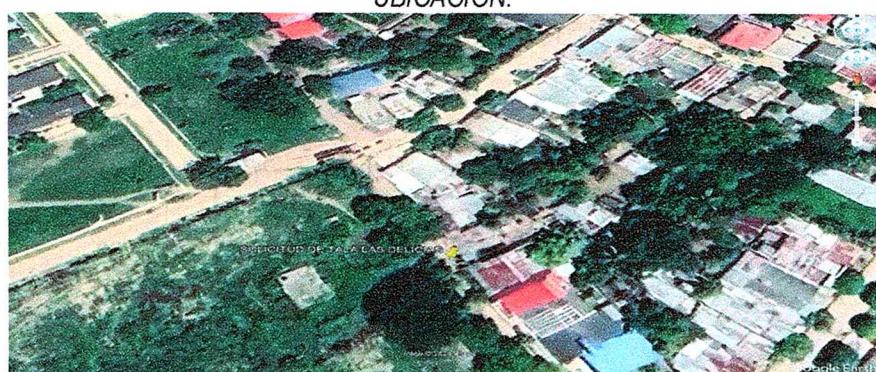


Imagen 1. Barrio Las Delicias – Magangué Fuente: Google Earth

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

INFORME DE VISITA.

El día 10 de septiembre a las 10:55 AM nos desplazamos al barrio las Delicias camino viejo Kra 36 No 25-64, jurisdicción del Municipio de Magangué Bolívar, donde nos atendió la señora Claudia Marchena Arroyo quien realizó la solicitud ante la CSB, ella nos manifiesta que el árbol de la especie Ceiba representa un peligro para la integridad física de su familia y para la infraestructura de su vivienda, informa que ya se desprendió una rama y afectó su casa, razón por la cual coloca la queja para la tala de estas especies.

Una vez en el lugar de los hechos se procedió a verificar el individuo objeto de tala, donde se corroboró la existencia de un árbol de la especie Ceiba (Ceiba Pentandra), el cual se encuentra ubicado en espacio público diagonal a la vivienda de la solicitante, esta especie posee una altura y fronda exagerada, por su cercanía a las viviendas en caso de volcarse afectaría estas viviendas, representando esto un peligro en estas épocas de fuertes lluvias y vientos que podían afectar la estabilidad de esta especie, dicho árbol se encuentra localizado en las coordenadas geográficas N 9°15'25" y W -74°46'33", según lo manifestado por la solicitante y vecinos del sector a ellos les preocupa la altura que presenta esta especie y desean talárla, para remplazarla por esta especie que no genere riesgo alguno y así poder minimizar el riesgo que representa para los habitantes del sector. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

A continuación, se describe el árbol de la especie Ceiba objeto de la tala.

Tabla 1 Árboles de la especie Ceiba

Nº	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL	COORDENADA
		(m)	(m)	(H.T)		(N)
1	Ceiba (Ceiba Pentandra)	2,85	0,907	16,00	7,139	9°14'52" 74°45'44"
VOLUMEN TOTAL				7,139 M3 Brutos		

CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptualizar lo siguiente:

El área objeto de visita se encuentra ubicada en el barrio las Delicias camino viejo Kra 36 No 25-64 jurisdicción del Municipio de Magangué Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N 9°15'25" y W -74°46'33", una vez en campo se atendió la solicitud presentada por la señora Claudia Marchena Arroyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.308.039, para la tala de un árbol, debido al peligro que representa para la vivienda de la solicitante.

La solicitud presentada por la señora Claudia Marchena Arroyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.308.039, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma para viabilizar la tala de un (1) árbol de la especie Ceiba (Ceiba Pentandra) a la Alcaldía Municipal de Magangué por encontrarse plantado en espacio público y por el peligro que esta especie representa para la integridad física de los familiares de la solicitante y para infraestructura de su vivienda, como se describe a continuación.

Tabla 2 Árboles de la especie Ceiba

Nº	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL	COORDENADA
		(m)	(m)	(H.T)		(N)
1	Ceiba (Ceiba Pentandra)	2,85	0,907	16,00	7,139	9°14'52" 74°45'44"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

VOLUMEN TOTAL

7,139 M3 Brutos

Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.

Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.

El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.

Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.

Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manillas hacia el lugar que genere menos impacto.

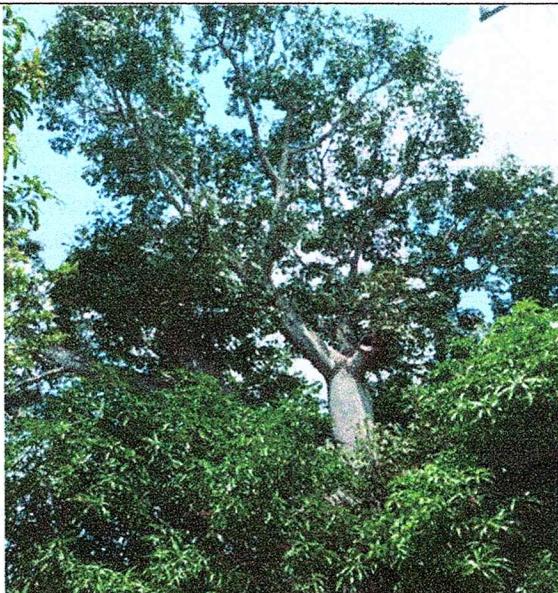
Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

La Alcaldía municipal de Magangué en conjunto con la señora Claudia Marchena Arroyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.308.039, deberá entregar la cantidad de (5) árboles de tipo forestal especie nativa de la región por la autorización otorgada, estos árboles deberán tener una altura mínima entre los 50 a 60 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" X 7".

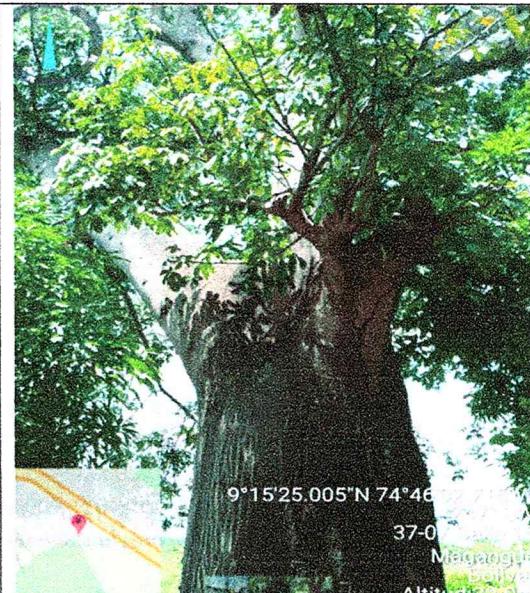
La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

La Alcaldía municipal de Magangué, tendrá un periodo de (3) meses para que realice la tala de esta especie.

Notificar a la señora Claudia Marchena Arroyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.308.039, de las decisiones de esta autoridad ambiental.

REGISTRO FOTOGRÁFICO


fotografía 1: Evidencia de la altura del árbol



fotografía 1: Vista general del árbol de Ceiba



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31º. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma *ibidem* dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:

La "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja ambiental presentada por la señora Claudia Marchena Arroyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.308.039, consistente en las condiciones físicas de Un (01) árbol de la especie Ceiba (Ceiba Pentandra), que se encuentra ubicado en el barrio las Delicias camino viejo Kra 36 No 25-64 jurisdicción del Municipio de Magangué Bolívar, en el sentido de establecer que en desarrollo de la vista de inspección ocular se evidencio que el árbol representa riesgo para la integridad física de los familiares de la solicitante y para la infraestructura del inmueble en las siguientes coordenadas geográficas N 9°15'25" y W -74°46'33".

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldía De Magangué Bolívar, identificada con NIT. 800.028.432-2, para que realice la Tala de un (01) árbol de la especie Ceiba (Ceiba Pentandra), que se encuentra ubicado en el barrio las Delicias camino viejo Kra 36 No 25-64 jurisdicción del Municipio de Magangué Bolívar, específicamente en las coordenadas geográficas N 9°15'25" y W -74°46'33" y con un volumen 7,139 M3 Brutos con las siguientes especificaciones:

Tabla 3 Árboles de la especie Ceiba

Nº	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL	COORDENADA (N)
		(m)	(m)	(H.T)		
1	Ceiba (Ceiba Pentandra)	2,85	0,907	16,00	7,139	9°14'52" 74°45'44"
VOLUMEN TOTAL						

ARTÍCULO TERCERO: La Alcaldía De Magangué Bolívar, identificada con NIT. 800.028.432-2, tendrá tres (03) mes para realizar las actividades de aprovechamiento una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso otorgado a la Alcaldía De Magangué Bolívar, identificada con NIT. 800.028.432-2, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manillas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Autoridad Ambiental realizará visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la Alcaldía De Magangué Bolívar, identificada con NIT. 800.028.432-2.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al representante legal de la Alcaldía De Magangué Bolívar, identificada con NIT. 800.028.432-2, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a la señora Claudia Marchena Arroyo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La Alcaldía De Magangué Bolívar, identificada con NIT. 800.028.432-2 en conjunto con la señora Claudia Marchena Arroyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.308.039, como estrategia de reposición por la autorización de Tala de un (01) árbol, deberán entregar a la CSB, cinco (05) individuos de tipo forestal especie nativa de la región que posean una altura de entre 50 a 80 centímetros aproximadamente y en sus respectivas bolsas negras para vivero calibre 5" x 7" pulgadas.

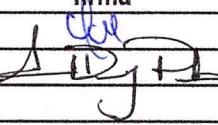
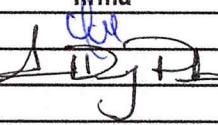
PARÁGRAFO: La entrega de los árboles se realizará antes de la notificación personal y/o por aviso del presente Acto Administrativo en el predio denominado Villa Ginna ubicado en el corregimiento de Retiro del Municipio de Magangué Bolívar, bajo la supervisión de la oficina de Subdirección Gestión Ambiental quienes expiden y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Johana Miranda Rodríguez	Contratista	
Reviso	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
EXP	2024-266		